



REF: APRUEBA NORMA ESPECÍFICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS.

RESOLUCIÓN S.Q. N° 409

Santiago, **05 MAY 2009**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N°008, de 27 de agosto de 2008, sobre Participación Ciudadana en la Gestión, el cual establece los principios generales de Participación Ciudadana impulsados por el Gobierno, la participación ciudadana constituye un deber para cada órgano de la Administración del Estado.

2. Que, en virtud del referido Instructivo, cada órgano del Estado estará obligado a establecer una norma general de participación, que contemple la forma en que las personas que puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

3. Que, en cumplimiento de lo anterior, el ministerio de Justicia ha elaborado una Norma General de Participación, con el propósito de indicar las disposiciones generables aplicables, los mecanismos de participación y los procedimientos concretos a través de los que se materializa la incidencia ciudadana en las decisiones de política pública de este Ministerio y sus servicios dependientes y relacionados, norma que es aplicable expresamente a esta Superintendencia de Quiebras y que, siendo aprobada mediante Decreto Exento N°626, de 30 de enero de 2009, del Ministerio de Justicia, entrando en vigencia el 1 de abril de 2009.

4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario aprobar una norma específica para esta Superintendencia de Quiebras a objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N°626, de 30 de enero de 2009, del ministerio de Justicia.

✓

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.175, Orgánica de la Superintendencia de Quiebras; lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en la Ley N°19.880, de Bases sobre los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N°626, de 30 de enero de 2009, del Ministerio de Justicia; en el Instructivo Presidencial N°008 sobre Participación ciudadana, de 2008; lo dispuesto en el Decreto N° 26 de 23 de enero de 2009, de Justicia, y las necesidades de buen servicio;



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la siguiente norma específica de Participación Ciudadana de la Superintendencia de Quiebras, cuyo texto es el siguiente:

**Norma Específica de Participación Ciudadana
Superintendencia de Quiebras**

TÍTULO I

Antecedentes Generales

- 1.- La Presidenta de la República envía a todos los órganos del Estado el Instructivo Presidencial N° 008 de 27/08/2008, el cual, dispone establecer una Norma General de Participación Ciudadana.
- 2.- En el marco de las disposiciones establecidas en el Instructivo Presidencial, el Ministerio de Justicia en el mes de Octubre de 2008, establece una mesa de trabajo con el objetivo de elaborar un diagnóstico institucional y preparar una Norma General que estableciera las directrices de trabajo para todos los servicios dependientes y/o relacionados del sector justicia.
- 3.- Con fecha 30 de enero de 2009, fue aprobada mediante el Decreto Exento N° 626 la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y de sus servicios dependientes y/o relacionados.
- 4.- Durante el mes de enero se conformo la comisión de trabajo interna dentro del servicio y se realizó reunión para contextualizar a los miembros en materias de Participación Ciudadana, así de este modo trabajar en nuestra Norma Especifica.



Norma de Participación Ciudadana

Propósito

Indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y los procedimientos concretos a través de los que se materializará la incidencia ciudadana en las decisiones de política pública de la Superintendencia de Quiebras.

Disposiciones Generales

Regular la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas, incorporando la participación ciudadana en la gestión de la Superintendencia de Quiebras.

TITULO III

Mecanismos de Participación

Corresponde a los procedimientos mediante los cuales se materializará la participación ciudadana, a saber:

- 1) Cuentas Públicas Participativas
- 2) Consejos de la Sociedad Civil
- 3) Información Relevante

Para concretar los mecanismos de participación antes descritos, la Autoridad establecerá ciertos criterios metodológicos para la implementación de los procedimientos asociados.

Cuentas Públicas Participativas:

- El jefe del Servicio informará a la ciudadanía la gestión realizada por la Superintendencia de Quiebras, en donde realizará un breve análisis económico, político, social del Servicio, principales lineamientos estratégicos y las acciones realizadas en torno a ellos. Anuncio de las principales iniciativas gubernamentales de la Superintendencia de Quiebras y la visión global de las tareas del gobierno nacional y cómo éstas se operan o materializan en el Servicio.

La Cuenta pública, tendrá una modalidad presencial y una modalidad virtual.

- La modalidad presencial se desarrollará en un encuentro con representantes de la ciudadanía usuarios del servicio y representantes de la sociedad civil en fecha y lugar definida por el Jefe del Servicio.



- Dos semanas anterior a la Cuenta Pública se realizará la publicación en nuestro portal Web www.squiebras.cl del Resumen de los contenidos de la Cuenta Anual, para el momento de realización de esta se efectúe un diálogo participativo entre el Servicio y la ciudadanía, las preguntas ahí recogidas serán analizadas y respondidas a través del nuestro portal Web.

2) Respeto de los Consejos de la Sociedad Civil:

- Este consejo será de carácter consultivo autónomo, estará conformado por representantes de la sociedad civil u organizaciones de interés público, que tengan relación con el quehacer institucional, entre los cuales se elegirá un presidente, además la autoridad máxima del servicio o quien este designe será el/la secretario/a ejecutivo/a y la secretaria de Actas designación que recae en el/la Encargado/a de Participación Ciudadana.

3) Respeto de la Información Relevante:

- La comisión de participación ciudadana le corresponderá determinar la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuesto, asegurando que esta sea oportuna, completa y comprensible. Dicha información se mantendrá a disposición permanente del público a través del Portal Web Institucional.

2. **CIRCULARICÉSE** mediante correo electrónico a todo el personal de la Superintendencia de Quiebras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN
Superintendente de Quiebras

RAP/UC/FIC/UC/VS
- Comisión de Trabajo Interno para la participación ciudadana
- Archivo